

Procedimiento de emergencia para liberación de fondos en cuentas de detracciones

Lima, miércoles 4 de enero de 2023

Alerta Tributaria

ESTABLECEN PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA SOLICITAR LA LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS DE DETRACCIONES

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000002-2023/SUNAT, publicada el 04 de enero de 2023, se establece un procedimiento de emergencia para solicitar la libre disposición de los fondos depositados en las cuentas de detracciones.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Otorgar facilidades al titular de la cuenta para que, a través del procedimiento de emergencia, tenga la posibilidad de obtener mayores recursos para mitigar los efectos económicos de los diversos conflictos sociales que originaron el Estado de Emergencia a nivel nacional declarado mediante el Decreto Supremo N.º 143-2022-PCM.

¿A quiénes se aplica?

A los titulares de cuentas de detracciones que tengan cuentas convencionales o cuentas especiales - IVAP y que hubieran tenido ingresos de hasta 1700 UIT.

¿De qué manera los afecta?

Para solicitar la libre disposición de los montos depositados, el titular de la cuenta puede realizar el siguiente procedimiento de emergencia:

- i. La solicitud se presenta por única vez, entre el 9 y 13 de enero de 2023, mediante Sunat Operaciones en Línea, la cual comprenderá el saldo acumulado en la cuenta hasta el 4 de enero de 2023.
- ii. Cuando el solicitante sea titular tanto de una cuenta convencional como de una cuenta especial - IVAP, la solicitud solo comprende el saldo acumulado en la primera. En cambio, si el solicitante es titular únicamente de una cuenta especial - IVAP, la solicitud comprende el saldo acumulado en esta última.
- iii. En los aspectos no previstos en el procedimiento de emergencia resultan de aplicación las normas que regulan los procedimientos establecidos por la Sunat para las solicitudes de libre disposición de los montos depositados.

Nótese que, para el cálculo del importe de ingresos de hasta 1700 UIT se considera:

1. El importe mayor de comparar:

1.1. El resultado de la suma de los montos consignados en las casillas 100 (ventas netas gravadas), 105 (ventas no gravadas), 106 (exportaciones facturadas), 109 (ventas no gravadas sin efecto en ratio), 112 (otras ventas), 154 (ventas gravadas netas Ley N.º 31556) y 160 (ventas Ley N.º 27037), menos los montos consignados en las casillas 102 (descuentos concedidos y devolución de ventas) y 162 (descuentos y devoluciones Ley N.º 27037) de los formularios Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual o, de ser el caso, de los PDT 621 IGV - Renta mensual.

1.2. La suma de los montos consignados en la casilla 301 (ingresos netos) de los formularios Declara Fácil 621 IGV - Renta mensual o, de ser el caso, de los PDT 621 IGV - Renta mensual.

2. Las declaraciones mensuales de los períodos tributarios de noviembre de 2021 a octubre de 2022, que se hubieran presentado hasta el 30 de noviembre de 2022, incluyendo las declaraciones rectificatorias que hayan surtido efecto hasta esta última fecha.

En caso de que se haya iniciado actividades en un mes posterior a noviembre de 2021, se consideran las declaraciones mensuales desde el periodo tributario que corresponde a la fecha de inicio de actividades.

3. La UIT aprobada para el año 2022

Finalmente, si el deudor tributario fue sujeto del Nuevo RUS en algún periodo comprendido entre noviembre de 2021 a octubre de 2022, los montos correspondientes a los ingresos brutos mensuales conforme a los cuales aquel se hubiera ubicado en alguna de las categorías establecidas en dicho régimen se suman al cálculo establecido en el numeral 1.

¿Cuándo entra en vigor?

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigor el 09 de enero de 2023.

Puede acceder al texto completo de la Resolución de Superintendencia en el siguiente enlace:

[Resolución de Superintendencia N.º 000002-2023/SUNAT](#)

Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de enero de 2023.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.